



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 021-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 17 de Abril del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 17 de Abril del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la suscripción del Convenio Específico con el Ministerio del Interior con la finalidad de realizar las transferencias de los Recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra -Lima -Lima" con código SNIP 328954; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 numeral 23) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, mediante expediente N° 08109-2017 la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior remite al señor Alcalde el Oficio N° 000722-2017/IN/DGPP en referencia a la solicitud del financiamiento al Ministerio del Interior para la ejecución del PIP denominado "Ampliación, mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra -Lima -Lima" con código SNIP 328954, la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General ha elaborado el Informe N° 00128-2017-IN-DGPP-DPI mediante el cual concluye que el referido proyecto se ha elaborado de acuerdo a los "Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Preinversión de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Seguridad Ciudadana" del Sistema Nacional de Inversión Pública y este a su vez se encuentra calificado para ser parte de la lista propuesta para el financiamiento con recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana para el año Fiscal 2017 considerando además que con Informe N° 021-2017-IN-DGSC-DDEPSC la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior emitió opinión favorable respecto a que el proyecto se encuentra enmarcado en su Plan de Seguridad Ciudadana; que mediante el Informe N° 000128-2017/IN/DGPP/DPI el



Director de Programación e Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior señala en las conclusiones que el PIP denominado "Ampliación, mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra -Lima -Lima" con código SNIP 328954, cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Informe N° 021-2017-IN-DGSC-DDEPSC y además ha sido desarrollado de acuerdo a los "Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Preinversión de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Seguridad Ciudadana" cuyo monto de inversión es de S/ 10'686,984, siendo el aporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de S/ 3,427,927, el proyecto se encuentra calificado para ser parte de la lista propuesta para el financiamiento con recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana para el año Fiscal 2017 por un monto de S/ 7'259,057;



Que, mediante expediente N° 14367-2017 la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior remite al señor Alcalde de esta comuna que se debe realizar las coordinaciones respecto a la suscripción del Convenio Específico con la finalidad de realizar las transferencias de los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, así como uniformizar criterios para la ejecución del referido proyecto, para la cual se hace necesario contar con los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción del Convenio Específico, copia de la Credencial del Alcalde otorgado por el Jurado Electoral Especial de su jurisdicción y copia del DNI del Alcalde;

Que, es necesario que el concejo municipal de esta comuna apruebe la autorización al Señor Alcalde para la suscripción del Convenio Específico con el Ministerio del Interior, con la finalidad de realizar las transferencias de los Recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra -Lima -Lima" con código SNIP 328954;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Milton Fernando Jiménez Salazar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la suscripción del Convenio Específico con el Ministerio del Interior, con la finalidad de realizar las transferencias de los Recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra -Lima -Lima" con código SNIP 328954.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. MELBA JARUJO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.M. MILTON F. JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR




Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, con RUC N° 20131366702, con domicilio legal en Calle 9 de Junio N° 100, distrito de Cercado de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 10776369, facultado por Acuerdo de Concejo N° 021-2017-AC/MDPP, de fecha 17 de abril de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General del Ministro del Interior, señor **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**, identificado con DNI N° 10721535, designado mediante Resolución Ministerial N° 728-2016-IN, de fecha 29 de julio de 2016, y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 130-2017-IN, de fecha 08 de marzo de 2017, modificada mediante Resolución Ministerial N° 338-2017-IN, de fecha 08 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**".

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 052-2011, de fecha 01 de setiembre del 2011, se crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana.



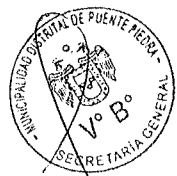
Mediante Resolución Ministerial N° 266-2017-IN, de fecha 21 de abril del 2017, se aprobó la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana destinados a financiar Proyectos de Inversión Pública, entre los cuales se considera el PIP denominado "Ampliación, mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Puente Piedra – Lima - Lima" con código SNIP N° 328954, por un monto de S/ 7'259,057.00 (Siete millones doscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y siete con 00/100 Soles), recursos que financiarán la ejecución del proyecto antes indicado.



Mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza "en el Año Fiscal 2017, de manera excepcional al Ministerio del Interior para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), para la ejecución de proyectos de inversión pública y/o actividades por las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y/o los gobiernos locales, previa suscripción de un convenio, donde, entre otros aspectos, se señalen las responsabilidades de cada entidad, incluyendo la obligatoriedad de la entidad receptora de los recursos de informar al Ministerio del Interior, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos y/o actividades a financiar".

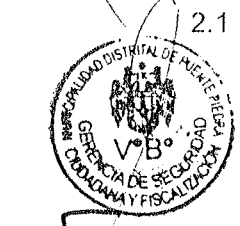


J. VALDIVIA



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú; teniendo, entre otras finalidades, la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenido del distrito de Puente Piedra.



2.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

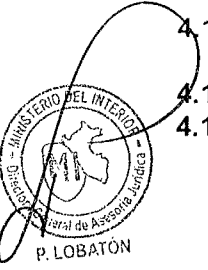
El Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES** intervinientes realicen acciones conjuntas en materia de Seguridad Ciudadana mediante la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación, mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Puente Piedra - Lima - Lima" con código SNIP N° 328954, en adelante **EL PROYECTO**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **LA MUNICIPALIDAD:**

- 4.1.1. Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO**.
- 4.1.2. Informar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de **EL MININTER**, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, posteriores a la suscripción del presente Convenio, los plazos y el detalle de las intervenciones propuestas para la ejecución de **EL PROYECTO**, a efectos de que **EL MININTER** pueda hacer su seguimiento físico y financiero.
- 4.1.3. Ejecutar **EL PROYECTO** con cargo a los recursos asignados del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana.
- 4.1.4. Consignar los recursos de **EL PROYECTO** en el Programa Presupuestal 030 "Reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana", así como programar los recursos para la operación y mantenimiento en los productos correspondientes a dicho programa presupuestal, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de **EL PROYECTO**.
- 4.1.5. Registrar en los aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas las modificaciones que se genere durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 4.1.6. Asignar recursos de **LA MUNICIPALIDAD**, si se presentan variaciones en los costos de inversión de **EL PROYECTO** en la Fase de Ejecución, que excedan los recursos asignados del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de garantizar su ejecución total y el cumplimiento de sus objetivos.
- 4.1.7. Ceñirse a los parámetros técnicos elaborados por **EL MININTER**, relacionados a la programación arquitectónica del componente de infraestructura y a los aspectos



técnicos del componente de equipamiento, así como a otros documentos técnicos en relación a la ejecución de **EL PROYECTO**.

- 4.1.8. Coordinar con **LA PNP**, la implementación de las Juntas Vecinales de seguridad ciudadana promovidas por las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías en el ámbito de ejecución de **EL PROYECTO**, debiendo ser incluidas en el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- 4.1.9. Informar trimestralmente a **EL MININTER** sobre la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, en los primeros cinco (05) días hábiles posteriores a cada trimestre.
- 4.1.10. Realizar la liquidación física y financiera y el cierre del registro de **EL PROYECTO**, en el Banco de Inversiones.
- 4.1.11. Retornar al Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana el 100% de los recursos asignados a **EL PROYECTO**, en caso se verifique que **LA MUNICIPALIDAD** no registre ejecución física y financiera posterior a un (01) año de la suscripción del presente Convenio, de acuerdo a los procedimientos que establezca **EL MININTER**, salvo motivo de fuerza mayor que deberá ser justificado y aprobado.

4.2. EL MININTER:

- 4.2.1. Transferir los recursos correspondientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana a **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta por un monto de S/ 7'259,057.00 (Siete millones doscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y siete con 00/100 Soles).
- 4.2.2. Realizar el seguimiento físico y financiero de **EL PROYECTO** y proponer medidas correctivas cuando corresponda, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- 4.2.3. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** asistencia técnica, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en su calidad de órgano de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

4.3. EL MININTER, a través de LA PNP:

- 4.3.1. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la implementación de las Juntas Vecinales de seguridad ciudadana promovidas por las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías, en el ámbito de ejecución de **EL PROYECTO**, debiendo ser incluidos en el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- 4.3.2. Coordinar la asignación de efectivos policiales al Servicio de Patrullaje Local Integrado entre **La PNP** y **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con sus respectivos Planes de Patrullaje Integrado y la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP-EMG-DIRASOPE-B.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución de **EL PROYECTO** se realizará con cargo al Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia, hasta por el monto aprobado por Resolución Ministerial N° 266-2017-IN.

En caso se produzcan variaciones en el costo de inversión de **EL PROYECTO**, que excedan los recursos asignados por el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, **LA MUNICIPALIDAD** asignará los recursos adicionales para garantizar la ejecución total de **EL PROYECTO** y el cumplimiento de sus objetivos.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores a los representantes siguientes:

- 6.1. Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente Municipal, en coordinación con el Gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces.
- 6.2. Por **EL MININTER**: Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- 6.3. Por **La PNP**: Comisarios de las Comisarías de la jurisdicción distrital.

Los coordinadores designados, deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso particular del coordinador de **EL MININTER**, deberá elaborar un informe que será remitido a través de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y, de corresponder, a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

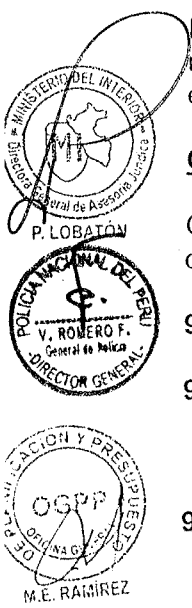
LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 9.2. Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor justificada que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

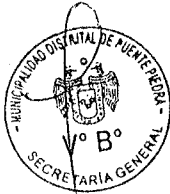
El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser finalizadas.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



En caso de operar la resolución del convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

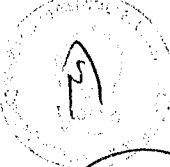


LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES



Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de LIMA, a los SEIS días del mes de JUNIO del año 2017



MINISTERIO DEL INTERIOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



M.E. RAMÍREZ



JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE

